

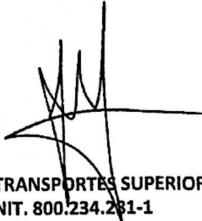
CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA identificado con C.C. N° 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a) Luis Alveiro Muñoz Jaramillo identificado(a) con C.C. Y/O NIT No. 71.761.575 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de TRANSPORTE DE PASAJEROS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. PRIMERA: -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Buseto con capacidad de 19 pasajeros, de placas STX 847 quien cumplirá

todas las obligaciones derivadas del mismo. SEGUNDA: El lugar de origen es el Municipio de Medellín, siendo el destino. Ejejico el día 28 del mes de Enero de 2023 y con regreso el día 29 del mes de Enero de 2023. TERCERA: El valor de este contrato es la suma de \$ CUARTA: Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 27 de Enero de 2023



TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.  
NIT. 800.234.281-1

Luis Alveiro Muñoz Jaramillo  
CONTRATANTE  
C.C: 71.761.575  
DIRECCION: Calle 79 #32-11.  
TELÉFONO: 315 533 95 64

Jairo Brdoya Lopez  
PROPIETARIO VEHICULO  
PLACA: STX 847

## LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Sofia Jaramillo	22 056 212
2	Magnolia Muñoz	43 970 548
3	Maria Jose Cordoba	T.I. 1013345176
4	Nazaret Jaramillo	43 817 245
5	Angie Amariles	11935 73801
6	Carlos Mario Muñoz	71 741 638
7	Miguel Angel Muñoz	1025640027
8	Sara Muñoz	1000 295 773
9	Alejandro Silva	T.I. 1020 113368
10	Mariluz Jaramillo	43 118 899
11	Salome Velez	T.I. - 1020 3059 60
12	Walter Muñoz	71 734 136
13	Ana Muñoz	43 820 891
14	Melany Gomez	T.I. - 1020 417610
15	Melissa Acosta	1020 493 488
16		
17		
18		
19		
20		

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71761575**

**MUÑOZ JARAMILLO**

APELLIDOS

**LUIS ALVEIRO**

NOMBRES

*Luis Alveiro Muñoz,*

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

**SANTA ROSA DE OSOS  
(ANTIOQUIA)**

08-ABR-1976

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

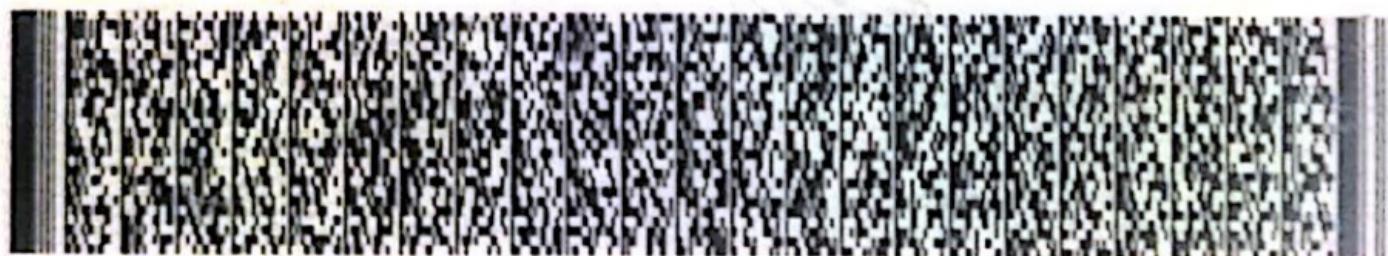
**M**

SEXO

**31-OCT-1994 MEDELLIN**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Ivan Duque Escobar*  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-0100100-14092345-M-0071761575-20011109

07047 01306A 02 103470301